SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 40 minutos)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Solicitud de audiencia del Directorio del Banco de Previsión Social, en relación con la Carpeta Nº 398/2005, 'BPS computo de servicios fictos a efectos jubilatorios', Distribuido Nº 568/2005".

Solicitud de audiencia de los funcionarios del Estado restituidos por la Ley Nº 15.783, vinculada a la Carpeta a estudio de la Comisión Nº 1107/2008, 'Funcionarios restituidos por el Estado por Ley Nº 15.783, quienes ejercen su derecho de petición de acuerdo con el artículo 30 de la Constitución."

En cuanto a la primera solicitud de audiencia, correspondiente al BPS, la Mesa quiere indicar que se ha comunicado personalmente con su Directorio y se acordó dejarla en suspenso hasta que hayamos ingresado al análisis del proyecto de ley en cuestión, que ya hemos incluido en el orden del día.

Por otro lado, a través de la Secretaría debemos coordinar el momento para cumplir con la otra solicitud.

(Ingresa a Sala una delegación del PIT - CNT)

Es un verdadero gusto para esta Comisión recibir a los compañeros que vienen en representación del PIT - CNT.

La convocatoria que oportunamente hiciéramos estaba referida a uno de los proyectos de ley que está a consideración de esta Comisión, que tiene que ver particularmente con la negociación colectiva en el sector público.

Desde hace bastante tiempo, distintas circunstancias impidieron que pudiéramos tener este encuentro, lo que motivó que dejáramos en suspenso el tratamiento del proyecto de ley. Lo hemos retomado y nos gustaría que los invitados nos hicieran algunos comentarios al respecto. Sabemos que, en su momento, cuando esta iniciativa se trató en la Cámara de Representantes, se hizo lo propio en aquel recinto, pero personalmente queremos saber vuestra opinión.

SEÑOR ALONSO.- Agradecemos la posibilidad que nos dan de opinar sobre este proyecto de ley que para nosotros es de suma importancia, ya que a través de él se regularían en forma precisa las relaciones laborales, sobre todo en el sector público, donde sin duda durante años hubo una total ausencia de una legislación específica, si bien los convenios internacionales de la OIT -tanto el 151 como el 154- han sido ratificados por nuestro país. Por lo tanto, nos parece fundamental poder estar discutiendo una ley de negociación colectiva.

Ahora bien, para nosotros esta es la primera oportunidad en la que podemos plantear nuestra forma de ver el actual proyecto de ley dado que, hasta el momento, no ha sido discutido con los

trabajadores. En la elaboración de la iniciativa presentada no hubo un acuerdo con las organizaciones sindicales; esta fue presentada unilateralmente por un equipo de trabajo formado por representantes del Poder Ejecutivo. Entonces, no tuvimos la posibilidad de expedirnos previamente sobre sus contenidos. Reafirmando lo positivo de poder estar discutiendo en el día de hoy este proyecto de ley, queremos insistir en que éste no surgió de un acuerdo, sino que se elaboró de manera unilateral. Se trata de una iniciativa que tiene elementos positivos, como la obligación de negociar, y otros que son negativos. En su momento, el equipo de trabajo que se había instrumentado no llegó a un acuerdo y por ello la iniciativa representa solamente la visión de una de las partes. En ese sentido, entendemos que esto contradice algunas instancias previas de discusión como, por ejemplo, el acuerdo marco que rige actualmente y que, de alguna forma, reglamenta la negociación colectiva en el sector público. En su quinto punto se establece que se acuerda abocarse a la elaboración de un proyecto de ley de negociación colectiva en la esfera estatal. Según este punto, ambas partes deberían ser responsables de la elaboración del proyecto referido. Esto queda más claro aún si vamos al punto 11 del documento “Compromiso Nacional”, donde se reafirma la necesidad de que la legislación sobre negociación colectiva sea consensuada por las partes. Lamentablemente, no se ha cumplido con estos dos elementos, ya que no tuvimos posibilidad de consensuar y mantenemos diferencias con el proyecto presentado.

Quería decir esto en cuanto a la forma de presentación del proyecto. Insisto en que para nosotros es un paso atrás en comparación con la forma en que veníamos relacionándonos en los términos de la construcción de las relaciones laborales. En la revista Nº 36 de la Oficina Nacional de Servicio Civil, el vocero del equipo que trabajó en la realización de esta iniciativa señala que el proyecto que hoy presentan, en su génesis se enriqueció con la activa participación de los representantes de los funcionarios públicos, si bien en la continuidad de su elaboración en el ítem terminó trabajando un equipo multidisciplinario de las distintas oficinas estatales relacionadas. Aquí se refiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina Nacional del Servicio Civil y al Ministerio. Por lo tanto, allí no se cuestiona qué fue lo que ocurrió para que luego el equipo continuara trabajando solo, sin nuestra participación activa, y lo que sucedió fue que no hubo acuerdo en la redacción del proyecto presentado. Tenemos diferencias, por ejemplo, en lo que respecta a su artículo 1º, que hace referencia al diálogo social, y que nosotros entendemos que no debe ser redactado de esa manera. Consideramos que el diálogo social es un instrumento político de construcción de consensos y que la negociación colectiva es un instrumento jurídico que permite la concreción de convenios laborales. Por lo tanto, pensamos que la negociación colectiva, por ser, justamente, un instrumento jurídico, no debería estar vinculada a un instrumento político como el diálogo social.

En segundo lugar, creemos que en ninguna parte del proyecto se reconoce o está específicamente delineada la necesidad de concretar, no acuerdos entre partes, sino convenios generadores de derechos, que deben ser la base de una negociación colectiva. Como seguramente sabrán, un convenio genera derechos per se, pero un acuerdo no sabemos muy bien a qué refiere.

En tercer término, entendemos que las materias de la negociación se acotan notablemente en relación con lo que veníamos discutiendo en la práctica. En concreto, la primacía de la realidad no es recogida en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, y por el acuerdo marco, eran materias de la negociación el salario, las condiciones de trabajo, las categorías de ingreso, las formas de estructura y también los proyectos estratégicos a desarrollar en el Estado. Realmente nos parece fundamental participar, como trabajadores, en la discusión de qué modelo de Estado necesitamos para un modelo de desarrollo del país. Sin embargo, este aspecto ha sido dejado de lado en este proyecto de ley, que solamente realiza una transcripción textual del Convenio Nº 154, cuando habla de las condiciones de empleo y trabajo.

El cuarto planteo que tenemos en torno al proyecto de ley elaborado por el Poder Ejecutivo refiere a que desarticula la negociación que hemos venido realizando hasta ahora. En este momento, el Consejo Superior de Negociación Colectiva de los funcionarios públicos está integrado por la organización más representativa de los trabajadores, que es el PIT-CNT y, en particular, por los trabajadores nucleados en la Mesa Coordinadora de Entes, en COFE -que agrupa a los funcionarios de la Administración Central- y en los sindicatos de los funcionarios municipales, judiciales y de la enseñanza en sus dos vertientes, ANEP y UDELAR. El articulado planteado restringe específicamente estos niveles de negociación al Poder Ejecutivo y a los Entes de dominio industrial, de manera que se están modificando, en forma unilateral, los niveles y la articulación de la negociación, sin tomar en

cuenta la opinión de los trabajadores. En el caso del Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, los Entes Autónomos de la enseñanza pública y los Gobiernos Departamentales, se restringe específicamente a mesas de negociación, pero en ningún momento esta estructura contó con el acuerdo de los trabajadores públicos, sino que ocurrió todo lo contrario.

Por nuestra parte, entendemos que todos los trabajadores deben estar incluidos en la negociación colectiva, dado que la obligación de negociar debe ser con todos los trabajadores del Estado, independientemente del lugar en que desempeñen sus tareas.

Por otra parte, consideramos que hay algunas modificaciones que no tienen mucha lógica. Por ejemplo, se establece que se reconoce el derecho a la negociación colectiva. Los funcionarios públicos somos portadores de ese derecho, porque nuestro país ha ratificado los Convenios números 154 y 151. En todo caso, lo que se debe hacer es facilitar mecanismos para que esa negociación se pueda llevar adelante en las mejores condiciones, pero no necesitamos que se nos reconozca el derecho. Incluso, se puede decir que el derecho a la libertad sindical y, por ende, a la negociación colectiva, es propio de la condición humana.

A la vez, entendemos que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -y este es un punto en el que tuvimos una particular discusión con los representantes del Poder Ejecutivo- no debe ser un organismo encargado de velar, coordinar y facilitar, sino que debe cumplir el rol de máxima autoridad pública, de autoridad administrativa, en la negociación colectiva, que es su competencia.

En estos aspectos, sinceramente tenemos diferencias de contenido en torno al proyecto presentado. Reitero que hubo diferencias de forma, porque no se respetaron los compromisos asumidos en cuanto a presentar el proyecto de manera consensuada y no unilateralmente, como se ha hecho.

Por otra parte, si bien el proyecto fue presentado en febrero, en el mes de diciembre estaba en pleno funcionamiento el Consejo Superior de Negociación Colectiva y creemos que, por lo menos, se le podría haber dado a conocer este proyecto de ley. Sin embargo, no fue así y recién nos enteramos cuando ya había sido presentado.

SEÑORA FAJIÁN.- Simplemente queríamos mantener esta entrevista con los integrantes de esta Comisión para hacerles saber nuestra opinión primaria. Nos estamos reuniendo con nuestros abogados para analizar detalles y alternativas. En realidad, tenemos la posibilidad de presentar algunas alternativas en una futura reunión luego de redondear el tema la próxima semana, pero no queríamos que este proyecto de ley se votara sin haber podido dar nuestra opinión. Esa era nuestra preocupación y por ello concurrimos en el día de hoy a esta Comisión. La semana que viene tendremos una posición consensuada y podremos plantear aspectos que nos parece que sería importante modificar en este texto.

SEÑORA DALMÁS.- Creo que sería conveniente que la Comisión dispusiera de un memorándum por escrito en el que se señalaran las diferencias. Además, en algunos casos podrían enviarnos un texto alternativo, si ya lo tienen.

El estudio de este proyecto de ley recién está comenzando. He constatado que hay algunas cuestiones -como la relacionada con el inciso segundo del artículo 1º- que es preciso redactar mejor y otras en las que podríamos llegar a un acuerdo. A los efectos de ordenar nuestro trabajo, insisto en la conveniencia de que la Comisión disponga de un memorándum en el que se especifiquen los puntos y también de una redacción alternativa, en caso de que ya la tengan.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como acaba de señalar la señora Senadora Dalmás, el tratamiento del proyecto de ley recién comienza. La Comisión había postergado su estudio a la espera de esta entrevista con ustedes. En la medida en que nos plantean la posibilidad de hacernos llegar opiniones más concretas sobre esta iniciativa, los integrantes de la Comisión no tenemos inconveniente en

posponer el estudio del proyecto de ley por unos días, hasta que recibamos el material que nos han prometido.

SEÑORA DALMÁS.- Quisiera hacer una pregunta. Cuando el señor Alonso mencionaba que formaban parte del diálogo en el Compromiso Nacional, hacía referencia a que existían diferencias debido a que había dos partes involucradas. Por tanto, me gustaría saber cuál era la otra parte con la que tenían diferencias.

SEÑOR ALONSO.- El Compromiso Nacional se había abocado a un proyecto general de negociación colectiva y se vio en la necesidad de hacer dos proyectos: uno para los funcionarios públicos y otro para los privados. Independientemente de eso, se entendía que los proyectos debían ser consensuados.

En el caso de los públicos, este proyecto se creó en el marco del Consejo de Negociación Colectiva y su análisis se dio a nivel de un equipo integrado por técnicos del Gobierno y de la central de trabajadores. Entre los técnicos del Gobierno había de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la OPP y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y los asesores de la Sala de Abogados del PIT-CNT.

Esa discusión llevó meses y se trancó en varios puntos, lográndose un proyecto mejorado pero que no logró el consenso de las partes. Ahora bien, el proyecto que nosotros hemos presentado ni siquiera recoge el trabajo de ese equipo técnico; o sea que es un paso atrás de lo que este equipo elaboró en su momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- En nombre de la Comisión agradecemos la presencia de los representantes del PIT-CNT y nos quedamos a la espera de vuestras novedades sobre el proyecto.

(Se retiran de sala los representantes del PIT-CNT)

Mientras esperamos a la siguiente delegación, quiero pedir a la Secretaría que lea los asuntos que se encuentran en el orden del día de la Comisión.

(Se leen:)

SEÑORA SECRETARIA.- "Carpeta Nº 398/2005. BPS. COMPUTO DE SERVICIOS FICTOS A EFECTOS JUBILATORIOS. Se reconocen en forma ficta aquellos resultantes de convenios colectivos. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Distribuido Nº 568/2005.

Carpeta Nº 945/2007. TRABAJO DE PEONES PRÁCTICOS Y OBREROS NO ESPECIALIZADOS. Se regula su distribución en obras efectuadas por el Estado. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Distribuido Nº 2041/2007.

Carpeta Nº 1030/2007. SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. Modificación del Artículo 14 de la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Distribuido Nº 2217/2007.

Carpeta N 1142/2008. TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PRIVADA. Licencias Especiales. Otorgamiento. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Distribuido Nº 2394/2008."